



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección Regional
Salud Puno

N° 0414-2016/DRS-PUNO-OERRHH

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Dirección Regional de Salud Puno

TRAMITE DOCUMENTARIO

21 JUN 2016

Control de Recepción



Sr. J. Jesús ARTAS CÁCERES
DIRECTOR GENERAL DE RR.HH.
DIRECCIÓN REGIONAL DE RR.HH.
PUNO

Resolución Directoral Regional

Puno, 17 de MAYO del 2016

Visto: El expediente de recepción de la Unidad de Trámite Documentario de la DIRESA Puno, con número de Registro Oficio N°025-2016, de fecha 11 de Mayo del 2016, Informe Legal N° 108-2016-GR-DIRESA-PUNO/OAJ, presentado por Doña: **Sonia CUSI CUSI**, interponiendo Recurso de Apelación en contra de la Resolución Directoral N°060-2016-D-REDESS-H/URH, de fecha 11 de Marzo del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral N°060-2016-D-REDESS-H/URH, de fecha 11 de marzo del 2016, en la que erróneamente y abusando de su condición de Director de la Redes Huancané el C.D. Carlos Gallegos, haciendo uso indebido del Art. 201° de La Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el argumento de haber incurrido en supuesto error material, procede a modificar su propia Resolución Directoral N°014-2016-D-REDESS-H/URH, de fecha 01 de febrero del 2016, que la modificación no tiene naturaleza de error material ni aritmético, sino constituye un abuso de derecho en consecuencia la Resolución impugnada es nula de pleno derecho, por contravención a la norma constitucional conforme a la cual se garantiza el debido proceso, que no ha sido observado en éste caso, así como por la contravención al Decreto Supremo N°041-2015-SA, así como por vulneración del derecho a la motivación del acto administrativo. Que la Resolución que declare la nulidad de la Resolución Directoral N°060-2016-D-REDESS-H/URH, debe retrotraer al Estado de restablecer la vigencia plena en todos sus extremos de la Resolución Directoral N°014-2016-D-REDESS-H/URH, su fecha 01 de febrero del 2016;

Que, sobre el particular, la Directiva Administrativa General para destakes de personal DAG-002-PER/DIRESA-PUNO, refiere: **12.1 De los destakes por motivos de salud, 12.1.1 el destake por motivo de salud procede cuando el padecimiento es factor limitante para el desempeño laboral o implica aumento del riesgo de agravamiento de la enfermedad de base si el trabajador permaneciera en el Establecimiento de Salud de origen y su demostración deberá ser contundente. 12.1.2 El destake por motivo de salud es prioridad es por eso que se da en cualquier época del año, previo cumplimiento de requisitos y calificación correspondiente.** La evaluación de ésta causal se realizará directamente con la Comisión de Destakes de la DIRESA Puno, cumpliendo también con las opiniones del jefe inmediato y del Director de la Redes. La comisión de destakes de la DIRESA Puno, solicitará que por intermedio da Bienestar de Personal se suscriba un convenio con ESSALUD para la evaluación de los TAPs que solicitan destake por salud. En ese contexto, el acto administrativo que resuelve el destake por salud debe ser expedido por la DIRESA Puno, previa evaluación por la comisión especializada. Consecuentemente, habiendo sido expedido por órgano que carecía de competencia, corresponde declarar la nulidad de Oficio de la Resolución Directoral N°014-2016-D-REDESS-H/URH, su fecha 01 de febrero del 2016, hasta el estado en que la Dirección de la Redes Huancané remita el expediente de destake a la comisión especial de Destakes por Salud de la DIRESA Puno, La nulidad de oficio se declara en estricta aplicación del Artículo 202° de la Ley precitada, que establece: **Artículo 202°.- Nulidad de Oficio.- 202.1 En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10.- puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público;**

Que, sobre el agravio al interés público, cabe precisar que la Administración, al momento de dar curso a los procedimientos administrativos a su cargo, tiene el deber de garantizar el cabal cumplimiento de las Normas y reglas del procedimiento administrativo pre establecido, en la medida que el cumplimiento de éstas importa el interés público, presente en el ejercicio de las funciones del poder asignadas a esta Administración. Por otra parte, si la Administración encargada de dar curso a los procedimientos administrativos, de acuerdo a sus competencias y atribuciones, emite actos administrativos, que desconocen las Normas del Procedimiento establecidas, se genera una irregularidad que implica una ilegalidad, agravando el interés público, requisito indispensable para la declaración de nulidad del mismo. Al respecto, Huapaya refiere: **"En tal sentido, se considera que la eventual emisión de actos administrativos ilegales, ya sea por contravención de disposiciones de fondo o forma, indudablemente compromete el interés público" por lo que dicho**

Acto administrativo debe de cumplir con verificar y acreditar el agravio del interés público al resolver la nulidad de oficio. Conforme se aprecia, en el presente caso, se ha expedido la Resolución Directoral N°014-2016-D-REDESS-H/URH, su fecha 01 de febrero del 2016, por órgano que carecía de competencia constituyendo un acto irregular, en contravención al Principio de Legalidad establecido en el Título Preliminar de la Ley N°27444, que establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en cuanto a la Resolución Directoral N°060-2016-D-REDESS-H/URH, cabe precisar que éste acto administrativo constituye un acto vinculado a la Resolución Directoral N°014-2016-D-REDESS-H/URH, por tanto, deviene en nulo, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con la Ley N°27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N°28379; Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como Única Autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud Puno.

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, y Visto Bueno de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, de la Resolución Directoral N°014-2016-D-REDESS-H/URH, de fecha 01 de febrero del 2016, que resuelve Destacar por Motivo de Salud a la TAP Sonia CUSI CUSI, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2016, hasta el estado en que la Dirección de la Redes Huancané remita los actuados a la DIRESA, a efecto de que la Comisión Especial de Destakes por Salud, expida el pronunciamiento debido.

Artículo 2°.- Disponer hacer efectiva la Responsabilidad del emisor del acto inválido, de conformidad a lo establecido en el numeral 11.3 del Artículo 11° de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en la página Web de la Institución.

Artículo 4°.- Transcribir y Notificar, la presente Resolución Directoral Regional a la Interesada y a las instancias Administrativas pertinentes para su conocimiento y demás fines de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

(Sello y Fdo.) Med. Percy Juan MIRANDA PAZ – DIRECTOR REGIONAL- DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO – CMP N° 17654.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines administrativos.

Atentamente,



Sr. J. JESÚS ARIAS CÁCERES
DIRECTOR EJECUTIVO DE RR.HH.
DIRESA GR PUNO

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A
DIRECCIÓN ()
DEADS ()
DE PLANIFICACIÓN ()
CONTROL ASIST. ()
INTERESADO ()
LEGAJO ()
O.C.I. ()
REMUNERACIONES ()
PAGINA WEB ()
S.T. DE RR.HH. ()
CAPACITACIÓN ()
REDESS ()
ARCHIVO ()
FECHA..... ()